DECRETO - 2025-110-4.4 /DA

Despacho Alcalde

DECRETO No. 111 - 2025

(Diciembre 23 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS161G2625 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO COMO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE - ANTIOQUIA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1994, 1474 de 2011, 1551 de 2012; Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo dispuesto en inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones*".

2. El artículo 211 de la Carta Política señala que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades; así mismo señala conforme con el inciso 2 de la misma disposición que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

3. En igual, sentido el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, contempla que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor que estuvieren vinculados al organismo correspondiente o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa; además, el artículo 10 de la misma Ley, establece que el acto de delegación siempre será por escrito y que determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

4. El artículo 11 de la Ley en cita dispone que no se pueden delegar las siguientes funciones: 1) Las consistentes en la expedición de reglamentos de carácter general, salvo casos expresamente autorizados por la Ley; 2) Las que hayan recibido en virtud de delegación y 3) Las que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no sean susceptibles de delegarse.

5. Según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"* y más adelante dispone que *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Políticas, la*

autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

6. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala: *"El Alcalde podrá delegar en los Secretarías de la Alcaldía y en los jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...)"*

7. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, determina que:

> **"ARTÍCULO 83. *Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
>
> La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
>
> La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
>
> Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
>
> El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
> (...)"

8. La Administración Municipal de Guadalupe - Antioquia, determino celebrar un Convenio Interadministrativo N° **25AS161G2625** del 06 de noviembre de 2025, entre el **MUNICIPIO DE GUADALUPE** y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** con NIT. N° **890.900.286-0**, cuyo objeto es: "*ARTICULAR ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIA DE GANADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE*", para el cual necesita delegar un funcionario del nivel directivo que realice la supervisión del contrato por parte del municipio.

9. Por imposibilidad del Alcalde Municipal **JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía No 71.536.361, que por sus múltiples ocupaciones debe designar un funcionario que supervise las funciones que realiza el titular del proceso de contratación que se derive del mismo.

10. Las funciones a desarrollar por parte del funcionario Público nombrado, el cual será el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Guadalupe – Antioquia son las siguientes; cuyo objeto, valor y plazo se detallan a continuación:

PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
25AS161G2625	ARTICULAR ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIA DE GANADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE.	TRES (3) MESES.	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($150.000.000)**.

Por lo anterior, se le solicita cumplir con las siguientes responsabilidades:

a. *Elaborar y suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
b. *Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas, efectuando visitas periódicas, de acuerdo al cronograma, establecido para el efecto, al lugar donde se desarrolla el contrato o convenio, realizando seguimiento al cronograma de actividades presentado por el contratista y por el aprobado (cuando sea el caso), revisando los documentos que se produzcan en la ejecución y/o los bienes que se entregue.*
c. *Hacer seguimiento a las publicaciones en la plataforma del SECOP II de todos los documentos que se elaboren en el contrato.*
d. *Suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato cuando sea pertinente.*
e. *Levantar acta de todas las decisiones que se tomen en la ejecución del contrato y que no estén contempladas de manera específica en el contrato y demás documentos de expediente contractual.*
f. *Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de las propuestas de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la entidad.*
g. *Acompañar al contratista en la búsqueda de soluciones pertinentes que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito, facilitando la interacción entre él y la entidad.*
h. *Estudiar y analizar los siguientes documentos entre otros: el contrato, la propuesta, el pliego de condiciones o anexo técnico y la evaluación técnica, y toda la documentación que se encuentra referenciada en el expediente único del contrato con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato y, que este se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas.*
i. *Solicitar asesoría, apoyo, acompañamiento o aclaraciones necesarias en cuanto a tiempo, modo, lugar, número de usuarios, materiales, pagos, legalización de bienes, entre otras que se consideren pertinentes, para cumplir a cabalidad la supervisión o interventoría contratada.*

DECRETO - 2025-110-4.4 /DA

Despacho Alcalde

j. *Verificar que el contratista, en la ejecución del contrato o convenio, de cumplimiento a las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral, en los términos sobre particular, establezca la normatividad vigente como requisito para certificar el pago o desembolso.*
k. *Enviar por escrito al contratista las indicaciones o recomendaciones necesarias, que contribuyan al cumplimiento del contrato o convenio y prestación efectiva del servicio. Estudia y da trámite a las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista a la mayor brevedad posible.*
l. *Informar de manera oportuna a la dependencia responsable, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, con fin que se estudie la situación y se adopten mecanismos necesarios en caso de ser procedente, para lograr el restablecimiento del mismo.*
m. *Ejercer el control en el caso del contrato o convenio para gestionar oportunamente actos contractuales como modificaciones, tales como prorroga, adición, otro sí, cesiones o suspensiones.*
n. *Solicitar al contratista u operador la presentación de los informes de ejecución del contrato, con la periodicidad y exigencias establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, anexo técnico o la minuta.*
o. *Elaborar y enviar los informes de supervisión con la periodicidad y con la información mínima exigida, que permitan conocer el avance y recomendaciones, dificultades en la ejecución del contrato o convenio.*
p. *Requerir por escrito al contratista en caso de la inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/o obligaciones contractuales, en procura de asegurar el cumplimiento satisfactorio de dichas obligaciones.*
q. *Realizar el seguimiento a los requerimientos hechos al contratista con el fin de verificar si han sido acatados y por consiguiente existe un cumplimiento satisfactorio del objeto u obligaciones contractuales o por el contrario, persisten los incumplimientos.*
r. *Comunicar oportunamente al ordenador del gasto de la entidad cuando persistan deficiencias en la ejecución del contrato o convenio, cuando no sean tomados en cuenta, en forma reiterada, los correctivos y recomendaciones hechos por el supervisor del convenio o contrato, cuando no se cumpla el plan de mejoramiento acordado y en general cuando resulte manifiesta la falta de voluntad o la negligencia del contratista, para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convenidas a fin de tomar las medidas legales y/o contractuales a que haya lugar.*
s. *Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato o convenio y efectuar el trámite de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los términos legales.*
t. *Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la supervisión y/o interventoría.*
u. *Cuando exista solicitud y aprobación de cesión del contrato o suspensión o cualquier modificación, realizar los trámites de las mismas en forma oportuna y coordinar en forma debida su implementación.*
v. *Las demás que le sean asignadas por el superior funcional u orgánico, o por el comité de adquisiciones y de apoyo a la supervisión, relacionadas con la actividad de supervisión y/o interventoría.*

Por el ministerio de la ley, le queda prohibido:

a. *Iniciar el contrato o convenio antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) legalización (publicación si la requiere) y ejecución (registro*

presupuestal y aprobación de garantía única si la requiere) a los que se refiere la Ley 80 de 1993. Lo anterior aplica también para cesiones y cualquier tipo de modificación.

b. *Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo o entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares con relación con el contrato o convenio sobre el cual se ejerce labor de seguimiento y control.*
c. *Delegar la supervisión y/o interventoría; solo quien es el supervisor puede designar personas o equipos de apoyo a la supervisión, pero continuara al frente de la responsabilidad asignada.*
d. *Omitir la obligación de exigirle a un contratista, como requisito para el pago efectuar mes a mes los pagos de salud, pensiones y parafiscales (cuando sea el caso).*
e. *Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio; o exonerarlo del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.*
f. *Transar divergencias o conciliar diferencias. En esas situaciones se limitará a adelantar las gestiones necesarias ante el contratista y el ordenador del gasto, para que se obtengan los acuerdos y se suscriban los documentos a que haya lugar.*
g. *Suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio sin el lleno de los requisitos legales y normativos internos pertinentes.*
h. *Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista o de la entidad contratista.*
i. *Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el trato o convenio o constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los mismos.*
j. *Permitir a terceros el indebido acceso al contrato o convenio.*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. DELEGAR al señor **JONNATHAN ATEHORTÚA BAENA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.128.388.695, quien se desempeña actualmente como Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guadalupe - Antioquia, o quien haga sus veces de la Planta Globalizada de Cargos de la administración municipal, para que ejercer la supervisión del contrato derivado del Convenio Interadministrativo N° **25AS161G2625** del 06 de noviembre de 2025, entre el **MUNICIPIO DE GUADALUPE** y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** con NIT. N° **890.900.286-0**, cuyo objeto es: "*ARTICULAR ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIA DE GANADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE*", a partir de la firma del Acta de Inicio y para que ejerza las funciones designadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Para la fecha de inicio del presente Convenio Interadministrativo, se encuentra Vinculado con la administración municipal el Arquitecto **JONNATHAN ATEHORTÚA BAENA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.128.388.695, en el cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura.

PARÁGRAFO 2: Si por alguna circunstancia, se cambia de funcionario como titular del cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guadalupe – Antioquia durante la ejecución del Convenio Interadministrativo N° **25AS161G2625** del 06 de noviembre de 2025,

DECRETO - 2025-110-4.4 /DA

Despacho Alcalde

esta delegación será asumidas por el nuevo funcionario que se nombre en el cargo ya enunciado.

ARTICULO 2: Comunicar personalmente al señor **JONNATHAN ATEHORTÚA BAENA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.128.388.695, entregándole copia del presente acto administrativo.

ARTICULO 3: **Vigencia**. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Guadalupe - Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA
Aprobó:	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA-Alcalde	

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN PERSONAL

DECRETO - 2025-110-4.4 /DA

Despacho Alcalde

TRAMITE	**NOTIFICACIÓN DECRETO DELEGACIÓN DE SUPERVISOR**
FUNCIONARIO	**JONNATHAN ATEHORTÚA BAENA**
ACTO QUE SE COMUNICA	**DECRETO No 111 DE DICIEMBRE 23 DE 2025**

MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL, diciembre veintitrés (23) de dos mil veinticinco (2025). En la fecha, comparece al Despacho al señor **JONNATHAN ATEHORTUA BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.128.388.695, se le informa la Supervisión del proceso de contratación derivado del Convenio Interadministrativo N° **25AS161G2625** del 06 de noviembre de 2025, en su condición de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,** del Nivel Directivo, Adscrito a la Administración del Municipio de Guadalupe - Antioquia, a quien le hago personal comunicación del contenido del Decreto número 111 del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) "**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS161G2625 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO COMO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA**".

JONNATHAN ATEHORTUA BAENA
C.C. No. 1.128.388.695

Quien comunica,

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde.